

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso. Así mismo, le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente, y revisado el sistema de títulos se advierte que no existen dineros consignados a órdenes del presente proceso.

Medellín, 15 de diciembre de 2020


SANDRA VIVIANA SALINAS
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00688
Proceso	Verbal Sumario de Restitución de inmueble
Asunto	Termina por carencia actual de objeto

De conformidad con la información allegada por la apoderada judicial de la parte actora, donde indica que el inmueble fue restituido por el demandado.

Es de vital importancia destacar que el proceso de lanzamiento se ha instituido para que, por las vías propias del proceso verbal y siguiendo los trámites especiales del artículo 384 del Código General del Proceso, se tramiten todas las controversias que, en razón de la terminación del contrato y la consiguiente restitución del bien dado en arrendamiento, puedan suscitarse.

En el asunto que ahora nos ocupa, según lo indicado por el apoderado de la parte actora, ya se recobró la tenencia de la propiedad; por tanto, carece de todo fundamento continuar con el trámite de un proceso en cual la pretensión perseguida es únicamente la restitución del bien (Art. 384 C.G.P.) y habiéndose recobrado su tenencia, la finalidad de la pretensión procesal ha desaparecido.

Se advierte entonces que no existe objeto para continuar el proceso, razón por la cual considera este Despacho que se ha

configurado el fenómeno jurídico de la sustracción de materia en el presente caso.

Así las cosas, no se condenará en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

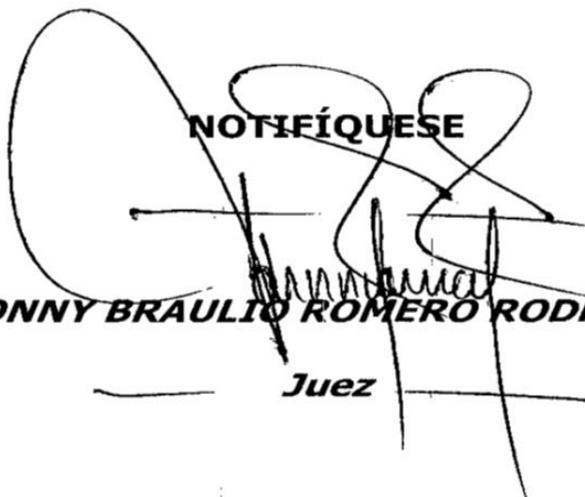
RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR CARENCIA DE OBJETO el presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES URIANA S.A.S. (cesionaria de MAVAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S.), en contra de YANNIK MARTEL.

2.
en costas a ninguna de las partes.

No se condena

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez